

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. CONVOCATORIA DE AYUDAS FPU 2015. Resolución de 19 de noviembre de 2015. BOE de 27 de noviembre de 2015.	
Objeto de la Convocatoria (Art. 1)	<p>La Resolución aprueba la convocatoria correspondiente a 2015 de ayudas destinadas a la formación investigadora en programas de doctorado para la consecución del título de Doctor/ra y la adquisición de competencias docentes universitarias en cualquier área del conocimiento científico, que faciliten la futura incorporación de los beneficiarios al sistema español de educación superior, y de investigación científica (ayudas FPU).</p> <p>2. A tal efecto, las ayudas tienen por objeto la financiación, en los términos previstos en la Orden ECI/1619/2013, de bases reguladoras y de la presente convocatoria, de los costes derivados de los contratos predoctorales que se formalicen entre el profesorado universitario en formación y los centros de adscripción, a que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la Disposición final sexta de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.</p>
Número de ayudas (Art.2)	<p>Se convocan 850 ayudas de las que 17 se reservan a estudiantes con discapacidad igual o superior al 33 % y un máximo de 30 ayudas podrán ser concedidas a ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España. Las ayudas no cubiertas en los dos grupos de reserva se acumularán al grupo general.</p>
Duración de las Ayudas (Art. 3)	<p>1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 4 años. No obstante, cuando el beneficiario sea una persona con discapacidad, las ayudas tendrán una duración máxima de seis años.</p> <p>2. Los contratos predoctorales objeto de las ayudas tendrán duración anual, prorrogable por iguales periodos de tiempo, previo informe favorable de la comisión de doctorado, hasta el máximo previsto en el apartado anterior.</p> <p>3. La vigencia de los contratos predoctorales objeto de las ayudas comenzará a partir del 1 de septiembre de 2016, fecha prevista de incorporación en el centro de adscripción que en todo caso deberá producirse antes del 1 de noviembre de 2016.</p> <p>4. Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la restante normativa</p> <p>5. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, el beneficiario hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, <i>al desarrollo de proyectos científicos, a su especialización científica y técnica, así como la orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador</i>, o en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación aprobado por el Real Decreto 63/2006, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. La determinación del periodo de la ayuda se minorará desde el primer mes y la resolución corresponderá a la Dirección General de Política Universitaria, previa audiencia del interesado.</p> <p>A tal efecto, los beneficiarios deberán poner en conocimiento del Ministerio, a través de los centros de adscripción, la percepción de las otras ayudas, así como proporcionar la información que les fuera requerida.</p> <p>En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.</p> <p>Las ayudas a la FPU se extinguirán por las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El vencimiento del contrato predoctoral cuando no sea prorrogado; b) el transcurso del periodo máximo de duración de la ayuda; c) la salida del beneficiario del programa de doctorado; d) la obtención del título de doctor por parte del beneficiario; e) la renuncia a que se refiere el artículo 35 de la presente convocatoria; f) la revocación como causa de incumplimientos a que se refiere el artículo 51.5 de la presente convocatoria.

<p>Dotación (Art. 4).</p>	<p>1. La dotación de las ayudas para financiar los contratos predoctorales será de 1.173 euros mensuales. En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.</p> <p>Cualquier incremento o reducción de las mencionadas ayudas que se produzca con posterioridad se aplicará a todos los contratos suscritos.</p> <p>En el contrato predoctoral que se formalice con el centro de adscripción deberán figurar estas cantidades como retribuciones mínimas, sin perjuicio de que puedan ser complementadas con cargo a los presupuestos ordinarios de costes de personal de la entidad contratante.</p> <p>2. El coste de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo a los tipos que correspondan para cada año.</p>
<p>Beneficiarios (Art. 5).</p>	<p>Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.</p> <p>2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones recogidas en: el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Orden ECD/1619/2013, de 4 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (en adelante, la Orden ECD/1619/2013); y en la presente convocatoria.</p> <p>3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones, en el momento previsto de incorporación a la ayuda hayan disfrutado de una ayuda anterior, por un periodo igual o superior a 24 meses, incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación u otras equivalentes en su objeto.</p>
<p align="center">Requisitos para la presentación de las solicitudes. Sección primera. Requisitos para la primera fase de selección</p>	
<p>Requisitos Académicos (Art. 6)</p>	<p>1. Los solicitantes deberán acreditar que se encuentran en posesión del título de grado y que están matriculados en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2015-2016, en el momento de presentación de las solicitudes.</p> <p>2. Alternativamente, los solicitantes podrán acreditar que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster o están matriculados en el curso 2015-2016 en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2016-2017, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.</p> <p>3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de doctor.</p> <p>4. Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español o, en el caso de Comunidades Autónomas con lengua cooficial, en la que se utilice como lengua vehicular en la Universidad donde el beneficiario vaya a recibir su formación docente.</p> <p>Los candidatos que hayan cursado los estudios de licenciado o grado o al menos un master en castellano o la lengua cooficial, están exentos de presentar la certificación.</p>

Requisitos relativos a la fecha de fin de estudios (Art. 7)	<p>1. Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:</p> <p>a) <u>El 1 de enero de 2012</u>, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).</p> <p>b) <u>El 1 de enero de 2011</u>, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.</p> <p>c) <u>El 1 de enero de 2011</u>, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.</p> <p>d) <u>El 1 de enero de 2012</u>, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.</p> <p>2. Asimismo podrán solicitar las ayudas FPU quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2008 en los siguientes casos:</p> <p>a) Quienes estén en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología y, en el momento de solicitar la ayuda, del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), respectivamente.</p> <p>b) Quienes mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2012.</p> <p>c) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.</p>																																									
Nota media mínima del Expediente Académico (Art. 8)	<p>2. La nota media mínima para cada nivel de titulación y rama de conocimiento, será la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="419 1014 1390 1512"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ramas de conocimiento enseñanzas universitarias</th> <th colspan="5">Nota media mínima por nivel de título universitario</th> </tr> <tr> <th>1.º ciclo</th> <th>2.º ciclo</th> <th>Ciclo largo</th> <th>Grado</th> <th>Máster</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Artes y Humanidades</i></td> <td>–</td> <td>7,24</td> <td>7,34</td> <td>7,51</td> <td>8,33</td> </tr> <tr> <td><i>Ciencias</i></td> <td>6,66</td> <td>6,89</td> <td>7,19</td> <td>7,28</td> <td>8,27</td> </tr> <tr> <td><i>Ciencias de la Salud</i></td> <td>7,07</td> <td>7,10</td> <td>–</td> <td>7,42</td> <td>8,35</td> </tr> <tr> <td><i>Ciencias SS y Jcas.</i></td> <td>6,96</td> <td>6,88</td> <td>7,35</td> <td>7,32</td> <td>8,09</td> </tr> <tr> <td><i>Ingeniería y Arquitectura</i></td> <td>6,44</td> <td>6,74</td> <td>6,93</td> <td>6,77</td> <td>8,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo de la nota media se basará en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre y en el párrafo 4.3.4. del RD 1044/2003.</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>La información sobre las equivalencias se encuentra a disposición de los usuarios en el portal http://notasmedias.aneca.es y las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo ayuda.notasmedias@aneca.es</p>	Ramas de conocimiento enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario					1.º ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster	<i>Artes y Humanidades</i>	–	7,24	7,34	7,51	8,33	<i>Ciencias</i>	6,66	6,89	7,19	7,28	8,27	<i>Ciencias de la Salud</i>	7,07	7,10	–	7,42	8,35	<i>Ciencias SS y Jcas.</i>	6,96	6,88	7,35	7,32	8,09	<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	6,44	6,74	6,93	6,77	8,00
Ramas de conocimiento enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario																																									
	1.º ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster																																					
<i>Artes y Humanidades</i>	–	7,24	7,34	7,51	8,33																																					
<i>Ciencias</i>	6,66	6,89	7,19	7,28	8,27																																					
<i>Ciencias de la Salud</i>	7,07	7,10	–	7,42	8,35																																					
<i>Ciencias SS y Jcas.</i>	6,96	6,88	7,35	7,32	8,09																																					
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	6,44	6,74	6,93	6,77	8,00																																					
Requisitos de los directores de Tesis (Art. 11)	<p>Los solicitantes de las ayudas deberán contar con un director para la elaboración de la tesis doctoral correspondiente. Solo podrán ostentar la condición de director de tesis de los solicitantes los doctores con una vinculación contractual con el centro de adscripción.</p> <p>La vinculación contractual del director de tesis con el centro de adscripción deberá cumplirse en el momento de la aceptación de la ayuda y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda.</p> <p>Un director de tesis únicamente podrán respaldar una solicitud de ayuda. La presentación de más de una solicitud será motivo de exclusión de todas las afectadas.</p>																																									

Trámites del procedimiento de solicitud de ayudas a la FPU. Sección primera. Reglas Generales.

Presentación (Art. 12)	<p>1. Los solicitantes cumplimentarán la información requerida en los formularios que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará accesibles en su sede electrónica https://sede.educacion.gob.es.</p> <p>2. Una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados, deberá ser firmado por el solicitante mediante alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Públicas o con claves concertadas, que al registrarse en la sede electrónica https://sede.educacion.gob.es se proporcionarán a los solicitantes que no dispongan de firma electrónica.</p>
Fases de la selección (Art. 16)	<p>1. El proceso de selección se realizará, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, en las dos fases siguientes:</p> <p>a) En la <u>primera fase</u> se procederá a una selección de hasta un máximo de tres solicitantes por cada una de las 850 ayudas convocadas, respetando los cupos de discapacitados y extranjeros no comunitarios.</p> <p>b) En la <u>segunda fase</u>, los solicitantes seleccionados en la primera deberán aportar la documentación requerida para completar la solicitud y los documentos que serán objeto de valoración técnico-científica.</p>
Plazo de presentación (Art. 20)	<p>1. Las solicitudes podrán ser presentadas por los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 al 9 de la presente convocatoria, <u>desde el día 30 de noviembre al 22 de diciembre de 2015 a las 14:00 horas del horario peninsular, ambos inclusive.</u></p> <p>2. A la solicitud electrónica debidamente cumplimentada en todos sus apartados se deberá adjuntar certificación académica personal de los estudios realizados, en formato PDF, que acredite los siguientes extremos:</p> <p>a) Las enseñanzas cursadas para la obtención del título de Grado o de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.</p> <p>b) La nota media del expediente académico y, en su caso, la nota media conjunta de los títulos con los que se concurre a la convocatoria, cuando con el primero no se alcancen los 240 créditos.</p> <p>c) La acreditación de fecha de terminación de estudios.</p> <p>d) Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español deberán presentar la acreditación del nivel de idioma, tal como se establece en el artículo 6.4 de esa convocatoria.</p>
Selección en 1ª Fase (Art. 21)	<p>1. Por cada una de las ayudas convocadas se procederá a la selección de hasta un máximo de tres solicitantes.</p> <p>2. Esta selección se efectuará mediante el criterio exclusivo de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación o titulaciones presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 y en el presente artículo, dentro del área de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) a la que el solicitante haya optado para concurrir.</p>
Selección en 2ª Fase (Art. 22)	<p>El plazo de presentación de la documentación por los candidatos para concurrir a la segunda fase de selección se fijará en la resolución definitiva de la primera fase de selección.</p> <p>La documentación se cumplimentará en los formularios accesibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, apartado correspondiente a «Trámites y Servicios».</p> <p>Los candidatos que concurren en la segunda fase del procedimiento de selección deberán presentar la siguiente documentación:</p> <p>a) Acreditación de la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2015-2016.</p> <p>b) Alternativamente, los solicitantes podrán acreditar la certificación académica de superación del máster o de los complementos de formación que facultan para acceder al programa de doctorado, en los que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida o que tienen formalizada la matrícula en un máster universitario oficial en el curso 2015-2016.</p> <p><u>En ambos casos, se acompañará de la preadmisión en un programa de doctorado para el curso 2016-2017.</u></p>

	<p>4. Además deberán cumplimentar en los formularios disponibles en la Sede electrónica, la documentación siguiente, necesaria para la evaluación de la solicitud por la ANECA:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Currículum vitae del candidato.b) Currículum vitae del director de la tesis.c) Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor.d) Memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral.
ENLACE	<p><u>WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.</u></p> <p>Las consultas sobre el procedimiento pueden realizarse por cualquiera de los medios que se encuentran en la página de Información administrativa</p> <p>Teléfono: 91 327 76 81</p> <p>Correo electrónico: solicitantes.fpu@mecd.es</p>